OFICIO N° 30457
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.116°/370

VALPARAÍSO, 10 de enero de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CARMEN HERTZ CÁDIZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara la nómina de personas indultadas o beneficiadas en los períodos comprendidos entre el 11 marzo de 2010 y el 10 de marzo de 2014, y el 11 de marzo de 2018 y el 10 de marzo de 2022, consignando en cada caso los delitos objeto de la condena, en particular cuando la sentencia judicial hubiere considerado crímenes de genocidio, lesa humanidad o de guerra, en conformidad al Derecho Penal Internacional, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: B50B12620015068C

-Ref.: Solicita información sobre indultos y beneficios que indica.

-9 enero 2023

DE: CARMEN HERTZ CÁDIZ

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: LUIS CORDERO VEGA

MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo:

Solicito tenga a bien adjuntar nómina de personas indultadas o beneficiadas en los períodos comprendidos entre el 11 marzo de 2010 y el 10 de marzo de 2014, y el 11 de marzo de 2018 y el 10 de marzo de 2022 conforme a las normas que se indican; consignando en cada caso los delitos objeto de la condena, en particular cuando la sentencia judicial hubiere considerado crímenes de genocidio, lesa humanidad o de guerra, en conformidad al Derecho Penal Internacional, cualquiera haya sido la denominación o clasificación que dichas conductas hubieren tenido al momento de la condena; o cuya sentencia también se hubiese pronunciado por conductas comprendidas en la Ley N° 20.357 que "Tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes de guerra":

- Artículo 32 N°14 de la Constitución Política de la República, regulado por la Ley N° 18.050 que "Fija normas generales para conceder indultos particulares";
- Ley N° 20.588 sobre "Indulto General";
- Ley N° 21.228 que "Concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile";
- Ley N° 19.856, que "Crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta";

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
09-01-2023
19:55
VIRTUAL

- Y cualquier otro cuerpo normativo de naturaleza jurídica similar a los anteriores.

Esperando su respuesta, se despide atentamente.

H. Diputada Carmen Hertz Cádiz

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
09-01-2023
19:55
VIRTUAL